Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5677/2022 y Acumulados.

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.5677/2022, INFOCDMX/RR.IP.5678/2022, INFOCDMX/RR.IP.5679/2022, INFOCDMX/RR.IP.5680/2022, INFOCDMX/RR.IP.5682/2022, INFOCDMX/RR.IP.5683/2022 , INFOCDMX/RR.IP.5684/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 30 de noviembre de 2022	Sentido: Modificar
Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte		Folio de solicitud: 092077822002115, 092077822002116, 092077822002117, 092077822002118, 092077822002120, 092077822002121, 092077822002122
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	*Solicitó respecto a los convenios de colaboración celebrados entre persona morales o empresas, se le informe si durante el mes de julio de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el CETRAM Taxqueña, por concepto de "Contraprestación y/o de pagos en especie, si es de forma afirmativa, se le informe que trabajos se llevaron a cabo, empresas encargadas, montos, tiempos de duración, documentos de validación de los trabajos, nombres de servidores públicos, estatus, convenio que dio origen a la contraprestación.*	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	Responde de forma medular con fundamento en el articulo 7 y 219 de la Ley de Transparencia Local, a través de una tabla da tatos, del cetram Taxqueña, así mismo menciona las unidades administrativas a las que se turno la solicitud y los datos localizados.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente señalo inconformidad por que la respuesta no corresponde a lo solicitado.	
¿Qué se determina en esta resolución?	con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente: • El Sujeto Obligado deberá de proporcionar a la parte recurrente lo requerido consistente en: -documentos de validación de los trabajos y -convenio que dio origen a la contraprestación referente al CETRAM taxqueña del mes de abril de 2022.	

¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A
Palabras Clave	Convenios, contratos, prestaciones de servicios, mantenimiento.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5677/2022 y Acumulados.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5677/2022 y Acumulados**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta del *Organismo Regulador de Transporte;* emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	9
PRIMERA. Competencia	9
SEGUNDA. Procedencia	9
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	11
CUARTA. Estudio de la controversia	12
QUINTA. Responsabilidades	34
Resolutivos	34

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 09 de septiembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la

persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092077822002115**, mediante la cual requirió:

> *"Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante **el mes de febrero** de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram **Taxqueña**, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:*
>
> - *Qué trabajos se llevaron a cabo*
> - *Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos*
> - *Monto total de la contraprestación*
> - *tiempo de duración de los trabajos*
> - *documentos de validación de los trabajos*
> - *nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos*
> - *estatus de los trabajos*
> - *convenio que dio origen a la contraprestación." (Sic)*

Solicitud de acceso a la información pública. El 09 de septiembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092077822002116, mediante la cual requirió:

Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de marzo de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Taxqueña, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo

- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación

Solicitud de acceso a la información pública. El 09 de septiembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092077822002117, mediante la cual requirió:

Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de abril de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Taxqueña, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos

- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación

Solicitud de acceso a la información pública. El 09 de septiembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092077822002118, mediante la cual requirió:

Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de mayo de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Taxqueña, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación

Solicitud de acceso a la información pública. El 09 de septiembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092077822002120, mediante la cual requirió:

Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de julio de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Taxqueña, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación

Solicitud de acceso a la información pública. El 09 de septiembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092077822002121, mediante la cual requirió:

Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de agosto de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Taxqueña, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación

Solicitud de acceso a la información pública. El 09 de septiembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092077822002122, mediante la cual requirió:

Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de septiembre de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Taxqueña, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos

- convenio que dio origen a la contraprestación

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *"Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*" e indicó como medio para recibir notificaciones *"Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia"*.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 18 de octubre de 2022, el *Sujeto Obligado*, dio atención a la solicitud de información mediante oficio **ORT/DG/DEAJ/3583/2022**, de misma fecha, el cual en su parte conducente, informó lo siguiente:

"…

SOLICITANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

En atención a las solicitudes de Información pública con números de folio 092077822002114, 092077822002115, 092077822002116, 092077822002117, 092077822002118, 092077822002119, 092077822002120, 092077822002121 y 092077822002122 remitidas a esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante las cuales requiere:

"Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de enero de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Cetram Taxqueña, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:-Qué trabajos se llevaron a cabo-Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos-Monto total de la contraprestación tiempo de duración de los trabajos. documentos de validación de los trabajos - nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos-estatus de los trabajos-convenio que dio origen a la contraprestación" (SIC)

"Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de febrero de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Cetram Taxqueño, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:-Qué trabajos se llevaron a cabo - Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos-Monto total de la contraprestación- tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos-estatus de los trabajos-convenio que dio origen a la contraprestación" (SIC)

"Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de marzo de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Cetram Taxqueña, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer: -Qué trabajos se llevaron a cabo-Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos Monto total de la contraprestación tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos-estatus de los trabajos-convenio que dio origen a la contraprestación" (SIC)

"Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de abril de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Taxqueña, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer: -Qué trabajos se llevaron a cabo - Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos - Monto total de la contraprestación- tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos-estatus de los trabajos-convenio que dio origen a la contraprestación." (SIC)

"Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de mayo de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Taxqueña, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:- Qué trabajos se llevaron a cabo - Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos Monto total de la contraprestación- tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar

y supervisar los trabajos-estatus de los trabajos-convenio que dio origen a la contraprestación." (SIC)

"Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de junio de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Taxqueña, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:-Qué trabajos se llevaron a cabo - Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos Monto total de la contraprestación tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos-estatus de los trabajos-convenio que dio origen a la contraprestación." (SIC)

"Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de julio de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Taxqueña, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:- Qué trabajos se llevaron a cabo-Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos Monto total de la contraprestación tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos-estatus de los trabajos-convenio que dio origen a la contraprestación." (SIC)

"Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de agosto de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Taxqueño, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta,solicito conocer:- Qué trabajos se llevaron a cabo-Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos Monto total de la contraprestación- tiempo de duración de los trabajos documentos de validación de los trabajos - nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos-estatus de los trabajos-convenio que dio origen a la contraprestación." (SIC)

- *"Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de septiembre de 2022, se han llevado a cabo*

> *trabajos de mantenimiento en el cetram Taxqueña, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:- Qué trabajos se llevaron a cabo - Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos-Monto total de la contraprestación- tiempo de duración de los trabajos documentos de validación de los trabajos - nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos-estatus de los trabajos-convenio que dio origen a la contraprestación." (SIC)*

De la lectura a las solicitudes antes transcritas se advierte que tienen estrecha relación entre sí, ya que existe Identidad de sujeto obligado del que requieren la información (Organismo Regulador de Transporte), asimismo las solicitudes versan sobre lo mismo (información respecto a los trabajos de mantenimiento del CETRAM TAXQUEÑA durante los meses de enero a septiembre de 2022), por lo que resulta inconcuso que existe conexidad en la causa, motivo por el cual con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México de aplicación supletoria conforme al artículo 48 fracción III de la Ley de la materia, se contestan de manera conjunta las solicitudes de información pública citadas con anterioridad en el tenor siguiente:

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.
Al respecto, el artículo 1 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

"Articulo 1.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad

de México Metrobús, así como planear, operar, administrar, regular y supervisor los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Medel de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México."

A efecto de emitir pronunciamiento se turnaron las diversas solicitudes de información pública a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DECTM/SMC1/0320/2022 signado por el Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, informó:

"Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 8, 11, 24 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 1, 3 fracción IX y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Respecto a las solicitudes de información pública con número de folios 092077822002114, 092077822002115, 092077822002116, 092077822002117, 092077822002120, 092077822002121 y 092077822002122 de los meses de enero a abril de 2022 y de julio a septiembre de 2022, no se tiene registro de trabajos de mantenimiento por concepto de contraprestación y/o pago en especie en el CETRAM Taxqueña.

Por máxima publicidad, se informa la ejecución de los trabajos de Desazolve, Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Tapas de Brocales, Bocas de Tormenta y Renivelación de las mismas del CETRAM Taxqueña, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie por la empresa Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., con un periodo de duración de 90 días y asimismo se informa que D.I. Jaime Alberto Molina Ramirez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, superviso y valido los trabajos antes mencionados, se envía reportes fotográficos de validación de los trabajos en mención.

El estatus de los trabajos mencionados son los siguientes:

2. Estatus de los trabajos mencionados son los siguientes:

		# de Renivelaciones			# de Colocaciones nuevas			Desazolve	Periodo renivelación y colocación	Periodo desazolve
	CETRAM	Brocales	Coladeras de banqueta	Rejillas	Brocales	Coladeras de banqueta	Rejillas	Metraje(m)		
01	TAXQUEÑA				10	4	6	300	04/mayo/2022 03/junio/2022	20 de junio de 2022

No omito precisar que de conformidad con el artículo 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Sin embargo de la información solicitada por el requirente de información pública, se manifiesta que en los archivos de esta Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, no obran monto total de la contraprestación y convenio que dirigen a la contraprestación, se sugiere que la Unidad de Transparencia recopile la información respecto del monto y convenios de origen, que pudieran localizarse en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas, en virtud de que en esta Subdirección no obran constancias sobre el particular.

Lo anterior, de conformidad a lo previsto en los artículos 19 numeral 1 y 21, del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, así como las funciones de la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura establecidas en el Manual Administrativo del Organo Regulador de Transporte, en concordancia con los Transitorios Sexto y Octavo del DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de agosto de 2021."

Por otra parte, con la finalidad de dar total atención a su solicitud de información se turnaron las solicitudes en comento a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente quien, de acuerdo a SUS facultades, funciones y competencias, mediante oficios ORT/DG/DEAF/1922/2022, ORT/DG/DEAF/1921/2022, ORT/DG/DEAF/1923/2022, ORT/DG/DEAF/1924/2022, ORT/DG/DEAF/1927/2022, ORT/DG/DEAF/1928/2022 y ORT/DG/DEAF/1929/2022, señaló lo siguiente:

"Al respecto, me permito informar que, durante el mes de enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto y septiembre de 2022, no se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Taxqueña, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie; motivo por el cual no se generó información que se le proporcione al solicitante en cuanto:

- *Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos*
- *Monto total de la contraprestación*
- *Tiempo de duración de los trabajos Documentos de validación de los trabajos*
- *Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos Estatus de los trabajos*
- *Convenio que dio origen a la contraprestación*

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20 fracción Xl y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte."

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente quien, de acuerdo a facultades, funciones y competencias, mediante oficios ORT/DG/DEAF/1925/2022 y ORT/DG/DEAF/1926/2022, señaló lo siguiente:

"Al respecto, me permito informar que durante el mes de mayo y junio del año en curso, se realizaron los siguientes trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Taxqueña, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie:

1. Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM:

Se realizaron en el Centro de Transferencia Modal Taxqueña los trabajos de "Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación". Cabe hacer mención que

2. Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos:

Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., a través de la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V.

3. Monto total de la contraprestación:

La contraprestación en especie de los trabajos de "Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación en los diferentes Centros de Transferencia Modal de la CDMX" (es decir, el total de los trabajos realizados en los diferentes CETRAM), ejecutados por la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V., se realizaron por un monto total de $1,459,946.61 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos 61/100 M.N.).

4.Tiempo de duración de los trabajos:

CETRAM	Periodo renivelación y colocación	Periodo desazolve	Periodo total de los trabajos en los diferentes CETRAM
TAXQUEÑA	04/mayo/2022 - 03/junio/2022	20 de junio de 2022	90 días

5. Documentos de validación de los trabajos:

Al respecto, informo que la documentación correspondiente a la validación de los trabajos obra en la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, toda vez que conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V., dicha área está a cargo de validar y supervisar los trabajos es la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal.

6. Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos:

De conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V., informo que la persona servidora pública a cargo de validar y supervisar los trabajos es el D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura.

7. Estatus de los trabajos:

Informo que los trabajos en mención han sido concluidos y validados por el área correspondiente.

8. Convenio que dio origen a la contraprestación:

Sobre el particular, adjunto me permito enviar la versión pública de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V., que nos ocupan en la presente solicitud de información pública.

Lo anterior, se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte."

No obstante, lo anterior si tiene duda, sugerencia, o desea solicitar información adicional en esta Unidad de Transparencia contamos con el correo electrónico transparencia.ort@cdmx.gob.mx., para facilitarle dicho procedimiento.

En caso de inconformidad con la respuesta a su solicitud podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, de conformidad con lo estipulado por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente le informo que, los datos personales que fueron proporcionados en su solicitud de información, serán tratados por esta Unidad de Transparencia con absoluta confidencialidad de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

De igual manera el sujeto obligado agregó un reporte fotográfico que corresponde al CETRAM Tasqueña, correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelaciones en las mismas en los diferentes CETRAM de la Ciudad de México.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V.

REYD VSA SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN

REPORTE FOTOGRÁFICO

CETRAM:	CETRAM TASQUEÑA	FECHA:	04 DE MAYO DE 2022
UBICACIÓN:	CALZADA TASQUEÑA, ESQUINA CANAL DE MIRAMONTES, COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN C.P. 04200	PERIODO:	04 DE MAYO DE 2022 A 04 DE MAYO DE 2022
CONTRATO:	CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V.		
SERVICIO:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TAPAS DE BROCALES, BOCAS DE TORMENTAS Y REINVELACION EN LAS MISMAS EN LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CDMX"		
EMPRESA:	SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V.	PÁGINA:	1 DE 50

DESCRIPCION: REJILLA DE PISO EN MALAS CONDICIONES, SE SUGIERE CAMBIO.

DESCRIPCION: SUMINISTRO DE REJILLA DE PISO DE 60 X 60.

PRESTADOR DEL SERVICIO	RECIBIO SERVICIO	Vo.Bo.
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
DAVID OSVALDO CHUZ VELASCO SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V.	IRVING EDGAR MANQUEZ CUEVAS J.U.D. DE OPERACIÓN, SUPERVISION Y VIGILANCIA "D"	D.I. JAIME ALBERTO MOLINA RAMIREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V.

REYD VSA SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN

REPORTE FOTOGRÁFICO

CETRAM:	CETRAM TASQUEÑA	FECHA:	04 DE MAYO DE 2022
UBICACIÓN:	CALZADA TASQUEÑA, ESQUINA CANAL DE MIRAMONTES, COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN C.P. 04200	PERIODO:	04 DE MAYO DE 2022 A 04 DE MAYO DE 2022
CONTRATO:	CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V.		
SERVICIO:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TAPAS DE BROCALES, BOCAS DE TORMENTAS Y REINVELACION EN LAS MISMAS EN LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CDMX"		
EMPRESA:	SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V.	PÁGINA:	2 DE 50

DESCRIPCION: REJILLA DE PISO EN MALAS CONDICIONES, SE SUGIERE CAMBIO.

DESCRIPCION: SUMINISTRO DE REJILLA DE PISO DE 60 X 60. TRABAJO FINAL.

PRESTADOR DEL SERVICIO	RECIBIO SERVICIO	Vo.Bo.
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
DAVID OSVALDO CHUZ VELASCO SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V.	IRVING EDGAR MANQUEZ CUEVAS J.U.D. DE OPERACIÓN, SUPERVISION Y VIGILANCIA "D"	D.I. JAIME ALBERTO MOLINA RAMIREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

…" (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Se tienen por presentados los recursos de inconformidad correspondiente a los folios 092077822002115, 092077822002116, 092077822002117, 092077822002118, 092077822002120, 092077822002121, 092077822002122 presentados en fecha 17 de octubre de 2022, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el *Sujeto Obligado*, interpuso recurso de revisión, el cual en su parte medular señaló lo siguiente:

> *"*De la información que solicité al organismo regulador de transporte, solicito se revise la respuesta, con fundamento en el artículo 234 de la ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas, toda vez que la información de sus anexos señalados como "CONTRATOS FINANZAS" no corresponden al cetram taxqueña. Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de "contraprestación y/o pago en especie" que se realizan o realizaron en el cetram de taxqueña, pues cada convenio modificatorio del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: " continuará realizando la contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro, explotación y distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES" (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE, corresponderá al cetram que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el cetram Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de taxqueña.*"*
>
> *(Sic)*

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 20 de octubre de 2022**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones. El 08 de noviembre de 2022, previa verificación en la PNT, el correo electrónico de esta Ponencia, así como en la Unidad de Correspondencia de este instituto, tuvo recibidas las manifestaciones y entrega de documentales, consistentes en un convenio de colaboración denominado “Tacuba”, convenio de Colaboración denominado “Tepalcates”, así como la entrega de una respuesta complementaría. De los que en su parte conducente señala lo siguiente:

Convenio de colaboración denominado “Tacuba”

SEMOVI

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA **USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, MEDIANTE EL CUAL LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ REPRESENTADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ ANTONIO IRIBERRI BARRIENTOS, ASISTIDO POR LIC. POLETT ARAHI GARCÍA PIRÍN, DIRECTORA DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN SUR Y EL LIC. RAFAEL FIGUEROA GONZÁLEZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA AUTORIDAD"**, CONCEDE A LA EMPRESA **"CONTROL MOBILE S.O.S., S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO NEGRETE HUERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICULAR"**, EL **USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO CETRAM "TACUBA"** ASIGNADO A LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL, CUYA UBICACIÓN SE ENCUENTRA EN AVENIDA MARINA NACIONAL Y CALZADA MÉXICO-TACUBA, COLONIA TACUBA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, ACTUALMENTE ENTRE LAS AVENIDAS TACUBA, AQUILES SERDÁN, MARINA NACIONAL Y LEGARIA, ENTRE LAS COLONIAS TACUBA Y SAN DIEGO OCOYOACAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, **CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE QUE SERÁ EXPLOTADA DE 926 m2** Y CUYA ACTIVIDAD COMERCIAL SERÁ EL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LP, GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS E INSTALACIÓN DEL EQUIPO NECESARIO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO Y ADECUACIONES NECESARIAS DE INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES.

ANTECEDENTES

1. EL **CETRAM "TACUBA"** ES UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, YA QUE FORMA PARTE INDIVISA DE LA VÍA PÚBLICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 55 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, ADEMÁS SE CONSIDERA COMO BIEN DE USO COMÚN ACORDE AL ARTICULO 4, FRACCIÓN I; 16 FRACCIÓN I EN RELACIÓN CON EL 20, FRACCIÓN III Y DE 25 DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, SIENDO ACTUALMENTE UN ESPACIO FÍSICO QUE FORMA PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA, DONDE CONFLUYEN DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, POR DONDE SE MOVILIZAN EN LA ACTUALIDAD UN ALTO NÚMERO DE USUARIOS DIARIAMENTE, A QUIENES ESE ESPACIO FÍSICO SE LES FACILITA SU TRANSBORDO DE UN MODO A OTRO PARA CONTINUAR SU VIAJE, RESULTANDO POR LO TANTO, UN ESPACIO INDISPENSABLE PARA LA POLÍTICA SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CIRCUNSTANCIA QUE OBLIGA A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PERMITAN SU DESARROLLO Y MEJORAMIENTO CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD FINANCIERA.

2. CON FECHA DE DOCE DE ABRIL DE 2012, EN SU SEXTA **SESIÓN ORDINARIA** EL PLENO DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL DICTAMINÓ LA ASIGNACIÓN PARA USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE CUATRO FRACCIONES A FAVOR DE ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO DE **CETRAM "TACUBA"** EN TÉRMINOS DEL SIGUIENTE ACUERDO:

"EL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO INTEGRADO Y FUNCIONANDO EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, DICTAMINA PROCEDENTE LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO EMITIDO EN LA VIGÉSIMA QUINTA (25-E/99) SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1999. ASIMISMO, DICTAMINA PROCEDENTE LA ASIGNACIÓN PARA SU USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 11,400.64 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 169.31 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN (SEGÚN VISITA FÍSCIA VF-412-2012 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2012), DEL "CENTRO DE TRANFERENCIA MODAL TACUBA", UBICADO EN AVENIDA MARINA NACIONAL Y CALZADA MÉXICO-TACUBA, COLONIA TACUBA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, ACTUALMENTE SEGÚN LEVANTAMIENTO TOTPOGRAFICO DGPI-CT170-C2/2011, DE FECHA ABRIL DE 2011, ENTRE LAS AVENIDAS TACUBA, AQUILES SERDÁN, MARINA NACIONAL Y LEGARIA, ENTRE LAS COLONIAS TACUBA Y SAN DIEGO OCOYOACAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, A FAVOR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO A LA OFICIALÍA MAYOR, DENOMINADO COORDINCIÓN DE LOS

SEMOVI

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CENTROS DE TRANFERENCIA MODAL, PARA QUE SIGA OPERANDO COMO "CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL TACUBA".

3. QUE CON ESTA MISMA FECHA SE CELEBRÓ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA FÍSICA DE LOS ESPACIOS MOTIVOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANIFESTANDO EL REPRESENTANTE DE **"EL PARTICULAR"**, SU PLENA CONFORMIDAD PARA QUE A ESTA FECHA, SE TOME COMO INICIO DE OPERACIONES Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO DETERMINADO DE ACUERDO A LA VISITA FÍSICA No. AT(CP)-15106, ASÍ COMO LAS DEMÁS ÁREAS Y/O SUPERFICIES NECESARIAS DEL **CETRAM "TACUBA"** CUYA ACTIVIDAD COMERCIAL SERÁ EL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LP, GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS E INSTALACIÓN DEL EQUIPO NECESARIO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO Y ADECUACIONES NECESARIAS DE LAS INSTALACIONES, PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES EN EL CITADO **CETRAM "TACUBA"**.

LAS PARTES EMITEN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA AUTORIDAD"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CREADO MEDIANTE DECRETO SUSCRITO POR EL JEFE DE GOBIERNO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y PÚBLICADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 INCISO A), FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 2, 7, 12, 87, 91, 115, 116 Y DEMÁS APLICABLES DEL ESTATUTO DE GOBIERNO: 2, 36 Y DEMÁS APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 1, 4, 7 FRACCIÓN IX,ÚLTIMO PARRAFO, 8, 196, 216 TER, FRACCIÓN X Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL TERCERO FRACCIÓN XX Y DEMÁS APLICABLES AL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. QUE EL **C. ISRAEL DE ROSAS GAZANO**, FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 01 DE FEBRERO DE 2016, CONSECUENTEMENTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES PRIMERO, SEGUNDO FRACCIONES I, IV, V y X; TERCERO FRACCIONES II, VIII, XI, XVII, XX Y XXI DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELACIONADO AL DECRETO REFORMADO.

I.3. EL DIRECTOR GENERAL DESIGNA AL LIC. JOSÉ ANTONIO IRIBERRI, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, YA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2016, Y EL ACUERDO DELEGATORIO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN EN LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS, CONTRATOS, CONVENIOS EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DELEGATORIA QUE POR ESTE MEDIO LE OTORGA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. DEL TALLER NÚMERO 17 COLONIA. ÁLVARO OBREGÓN C.P. 15990, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE "GDF9712054NA".

2

SEMOVI

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

I.5. QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES TANTO DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.

II. DECLARA **"EL PARTICULAR"**:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ESTABLECIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, HABIÉNDOSE CONSTITUIDO COMO **"CONTROL MOBILE S.O.S.", S.A. DE C.V.**, LO QUE ACREDITA CON EL ORIGINAL DEL INSTRUMENTO NOTARIAL **35,237, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **39 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS,** INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **562751-1**.

II.2. QUE EL **C. ARMANDO NEGRETE HUERTA**, APODERADO LEGAL DE "EL **PARTICULAR**" ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL **110,050**, DE FECHA **14 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **29 DEL ESTADO DE MÉXICO**, **LIC. JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE**.

MISMA QUE CONTIENE EL NOMBRAMIENTO COMO APODERADO LEGAL, Y CUYO PODER FUE OTORGADO A SU FAVOR POR "EL **PARTICULAR**" EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD MANIFIESTA EL NO CONFLICTO DE INTERESES CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN ESTE ACTO. AL EFECTO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO [redacted], EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO Y PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS DE LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL UBICADO EN CALLE LAGO MAYOR 206, COLONIA TAMAULIPAS, SECCIÓN VIRGENCITAS, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO C.P. 57300, LO QUE SE ACREDITA CON COMPROBANTE DE DOMICILIO OFICIAL. ASIMISMO, EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, "EL **PARTICULAR**" SE OBLIGA A NOTIFICARLO A LA AUTORIDAD DE MANERA INMEDIATA.

II.4. QUE SU **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** ES **"CMS1604274R9"**, ACREDITÁNDOLO CON EL ORIGINAL DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DE LA CUAL SE AGREGA UNA COPIA AL EXPEDIENTE PARA CONSTANCIA.

II.5. PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE SU REPRESENTADA HA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.6. QUE RECONOCE QUE CON ESTA MISMA FECHA, **"LA AUTORIDAD"**, LE HIZO ENTREGA FÍSICA DEL ESPACIO MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DEMÁS ÁREAS Y/O SUPERFICIES NECESARIAS DE ACUERDO A LA VISITA FÍSICA No. SECUENCIAL AT(CP)-15106, MOTIVOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, UBICADO EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL **"TACUBA"** QUE SE DETALLAN EN LA VISITA FISICA No. SECUENCIAL AT(CP)-15106, **HABIÉNDOSE OBLIGADO A CUMPLIR CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE SE DETALLARÁN EN EL PRESENTE CONVENIO.**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO Y DE ACUERDO A LO ORDENADO

3

Convenio de colaboración Tepalcates

SEMOVI

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ REPRESENTADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ ANTONIO IRIBERRI BARRIENTOS, ASISTIDO POR LIC. POLETT ARAHI GARCÍA PIRÍN, DIRECTORA DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN SUR Y EL LIC. RAFAEL FIGUEROA GONZÁLEZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA AUTORIDAD"**, CONCEDE A LA EMPRESA **"CONTROL MOBILE S.O.S., S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO NEGRETE HUERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICULAR"**, EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO CETRAM **"TEPALCATES"** ASIGNADO A LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL, CUYA UBICACIÓN SE ENCUENTRA EN EJE 2 ORIENTE CONGRESO DE LA UNIÓN, ENTRE VIADUCTO Y CALLE MIGUEL HIDALGO, COLONIA SANTA ANITA, DELEGACIÓN IZTACALCO, EN LA CDMX, **CON UNA SUPERFICIE QUE SERÁ EXPLOTADA DE 900 m2** DE ACUERDO A LA VISITA FÍSICA NÚMERO No. SECUENCIAL AT (CP)-15106 Y CUYA ACTIVIDAD COMERCIAL SERÁ EL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LP, GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS E INSTALACIÓN DEL EQUIPO NECESARIO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO Y ADECUACIONES NECESARIAS DE INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES.

ANTECEDENTES

1. EL CETRAM "TEPALCATES" ES UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, YA QUE FORMA PARTE INDIVISA DE LA VÍA PÚBLICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 55 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, ADEMÁS SE CONSIDERA COMO BIEN DE USO COMÚN ACORDE AL ARTICULO 4, FRACCIÓN I; 16 FRACCIÓN I EN RELACIÓN CON EL 20, FRACCIÓN III Y DE 25 DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO; SIENDO ACTUALMENTE UN ESPACIO FÍSICO QUE FORMA PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA, DONDE CONFLUYEN DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, POR DONDE SE MOVILIZAN EN LA ACTUALIDAD UN ALTO NÚMERO DE USUARIOS DIARIAMENTE, A QUIENES ESE ESPACIO FÍSICO SE LES FACILITA SU TRANSBORDO DE UN MODO A OTRO PARA CONTINUAR SU VIAJE, RESULTANDO POR LO TANTO, UN ESPACIO INDISPENSABLE PARA LA POLÍTICA SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CIRCUNSTANCIA QUE OBLIGA A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PERMITAN SU DESARROLLO Y MEJORAMIENTO CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD FINANCIERA.

2. CON FECHA DE DIECISIETE DE MAYO DE 2012, EN SU TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL PLENO DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL DICTAMINÓ LA ASIGNACIÓN PARA USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE CUATRO FRACCIONES A FAVOR DE ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO DE CETRAM "TEPALCATES" EN TÉRMINOS DEL SIGUIENTE ACUERDO:

"EL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO INTEGRADO Y FUNCIONANDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, DICTAMINA PROCEDENTE LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO EMITIDO DURANTE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA (67/00) SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2000. ASIMISMO, DICTAMINA PROCEDENTE LA ASIGNACIÓN PARA SU USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN, DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL TEPALCATES, UBICADO EN CALZADA GENERAL IGNACIO ZARGOZA ENTRE GENERAL ANTONIO DE LEÓN Y TELECOMUNICACIONES, COLONIA TEPALCATES, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 7,246.25 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 170.94 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN, A FAVOR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR, DENOMINADO COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL, PARA QUE SIGA OPERANDO COMO "CENTRO DE TRASNFERENCIA MODAL TEPALCATES".

1

SEMOVI

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

3. QUE CON ESTA MISMA FECHA SE CELEBRÓ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA FÍSICA DE LOS ESPACIOS MOTIVOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANIFESTANDO EL REPRESENTANTE DE **"EL PARTICULAR"**; SU PLENA CONFORMIDAD PARA QUE A ESTA FECHA, SE TOME COMO INICIO DE OPERACIONES Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO DETERMINADO DE ACUERDO A LA VISITA FÍSICA No. AT(CP)-15106, ASÍ COMO LAS DEMÁS ÁREAS Y/O SUPERFICIES NECESARIAS DEL **CETRAM "TEPALCATES"** CUYA ACTIVIDAD COMERCIAL SERÁ EL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LP, GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS E INSTALACIÓN DEL EQUIPO NECESARIO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO Y ADECUACIONES NECESARIAS DE LAS INSTALACIONES, PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES EN EL CITADO **CETRAM "TEPALCATES"**.

LAS PARTES EMITEN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA AUTORIDAD"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CREADO MEDIANTE DECRETO SUSCRITO POR EL JEFE DE GOBIERNO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y PÚBLICADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 INCISO A), FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 7, 12, 87, 91, 115, 116 Y DEMÁS APLICABLES DEL ESTATUTO DE GOBIERNO; 2, 36 Y DEMÁS APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 1, 4, 7 FRACCIÓN IX,ÚLTIMO PARRAFO, 8, 196, 216 TER, FRACCIÓN X Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL TERCERO FRACCIÓN XX Y DEMÁS APLICABLES AL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. QUE EL C. **ISRAEL DE ROSAS GAZANO,** FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 01 DE FEBRERO DE 2016, CONSECUENTEMENTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES PRIMERO, SEGUNDO FRACCIONES I, IV, V y X; TERCERO FRACCIONES II, VIII, XI, XVII, XX Y XXI DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELACIONADO AL DECRETO REFORMADO.

I.3. EL DIRECTOR GENERAL DESIGNA AL LIC. JOSÉ ANTONIO IRIBERRI, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, YA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2016, Y EL ACUERDO DELEGATORIO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN EN LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS, CONTRATOS, CONVENIOS EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DELEGATORIA QUE POR ESTE MEDIO LE OTORGA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. DEL TALLER NÚMERO 17 COLONIA ÁLVARO OBREGÓN C.P. 15990, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE "GDF9712054NA".

I.5. QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA

PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES TANTO DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.

II. DECLARA "EL PARTICULAR":

cdmx.org.mx) está conectado

...AD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ESTABLECIDA CONFORME A LA ..., HABIÉNDOSE CONSTITUIDO COMO **"CONTROL MOBILE S.O.S."**, S.A. DE C.V., LO QUE ACREDITA CON EL ORIGINAL DEL INSTRUMENTO NOTARIAL **35,237, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **39 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **562751-1**.

II.2. QUE EL C. **ARMANDO NEGRETE HUERTA**, APODERADO LEGAL DE **"EL PARTICULAR"** ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL **110,050, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **29 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE**.

MISMA QUE CONTIENE EL NOMBRAMIENTO COMO APODERADO LEGAL, Y CUYO PODER FUE OTORGADO A SU FAVOR POR **"EL PARTICULAR"** EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD MANIFIESTA EL NO CONFLICTO DE INTERESES CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN ESTE ACTO. AL EFECTO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO [redacted] EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO Y PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS DE LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL UBICADO EN CALLE LAGO MAYOR 206, COLONIA TAMAULIPAS, SECCIÓN VIRGENCITAS, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO C.P. 57300, LO QUE SE ACREDITA CON COMPROBANTE DE DOMICILIO OFICIAL. ASIMISMO, EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, **"EL PARTICULAR"** SE OBLIGA A NOTIFICARLO A LA AUTORIDAD DE MANERA INMEDIATA.

II.4. QUE SU **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** ES **"CMS1604274R9"**, ACREDITÁNDOLO CON EL ORIGINAL DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DE LA CUAL SE AGREGA UNA COPIA AL EXPEDIENTE PARA CONSTANCIA.

II.5. PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE SU REPRESENTADA HA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.6. QUE RECONOCE QUE CON ESTA MISMA FECHA, **"LA AUTORIDAD"**, LE HIZO ENTREGA FÍSICA DEL ESPACIO MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DEMÁS ÁREAS Y/O SUPERFICIES NECESARIAS DE ACUERDO A LA VISITA FÍSICA No. SECUENCIAL AT(CP)-15106, MOTIVOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, UBICADO EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL "TEPALCATES" QUE SE DETALLAN EN LA VISITA FISICA No. SECUENCIAL AT(CP)-15106, **HABIÉNDOSE OBLIGADO A CUMPLIR CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE SE DETALLARÁN EN EL PRESENTE CONVENIO.**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO Y DE ACUERDO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 1°, SEGUNDA PARTE DEL PRIMER PÁRRAFO; 2°, FRACCIÓN I Y VI; 6°, 7°, 8°, 10 Y 29, FRACCIÓN V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE

3

Oficio ORT/DG/DEAJ/3745/2022

SOLICITANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

En alcance al oficio ORT/DG/DEAJ/3235/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, mediante el cual se dio atención a sus solicitudes de acceso a la información pública con números de folio **092077822002115, 092077822002116, 092077822002117, 092077822002118, 092077822002120, 092077822002121** y **092077822002122**, remitidas a esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por las que solicitan:

"Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de febrero de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Taxqueña, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- *Qué trabajos se llevaron a cabo*
- *Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos*
- *Monto total de la contraprestación*
- *tiempo de duración de los trabajos*
- *documentos de validación de los trabajos*
- *nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos*
- *estatus de los trabajos*
- *convenio que dio origen a la contraprestación."*

"Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de marzo de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Taxqueña, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- *Qué trabajos se llevaron a cabo*
- *empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos*
- *Monto total de la contraprestación*
- *tiempo de duración de los trabajos*
- *documentos de validación de los trabajos*
- *nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos*
- *estatus de los trabajos*
- *convenio que dio origen a la contraprestación."*

"Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de abril de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Taxqueña, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- *Qué trabajos se llevaron a cabo*
- *empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos*
- *Monto total de la contraprestación*
- *tiempo de duración de los trabajos*
- *documentos de validación de los trabajos*
- *nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos*
- *estatus de los trabajos*
- *convenio que dio origen a la contraprestación."*

"Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de mayo de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Taxqueña, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- *Qué trabajos se llevaron a cabo*
- *empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos*
- *Monto total de la contraprestación*
- *tiempo de duración de los trabajos*
- *documentos de validación de los trabajos*
- *nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos*
- *estatus de los trabajos*
- *convenio que dio origen a la contraprestación."*

"Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de julio de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Taxqueña, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- *Qué trabajos se llevaron a cabo*
- *empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos*
- *Monto total de la contraprestación*
- *tiempo de duración de los trabajos*
- *documentos de validación de los trabajos*
- *nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos*
- *estatus de los trabajos*
- *convenio que dio origen a la contraprestación."*

"Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de agosto de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Taxqueña, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- *Qué trabajos se llevaron a cabo*
- *empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos*
- *Monto total de la contraprestación*
- *tiempo de duración de los trabajos*
- *documentos de validación de los trabajos*
- *nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos*
- *estatus de los trabajos*
- *convenio que dio origen a la contraprestación."*

"Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de septiembre de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Taxqueña, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- *Qué trabajos se llevaron a cabo*
- *empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos*
- *Monto total de la contraprestación*
- *tiempo de duración de los trabajos*
- *documentos de validación de los trabajos*
- *nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos*
- *estatus de los trabajos*
- *convenio que dio origen a la contraprestación."*

Cabe aclarar que de la lectura a las solicitudes antes transcritas se advierte que tienen estrecha relación entre sí, ya que existe identidad de sujeto obligado del que requieren la información (Organismo Regulador de

Transporte), asimismo las solicitudes versan sobre lo mismo *(...Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de ... de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Taxqueña, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie),* por lo que resulta inconcuso que existe conexidad en la causa, motivo por el cual con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México de aplicación supletoria conforme al artículo 48 fracción III de la Ley de la materia, se contestan de manera conjunta las solicitudes de información pública citadas con anterioridad en el tenor siguiente:

Se emite respuesta complementaria con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 21, 24, 200, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

> *"**Artículo 1.-** El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; **planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús;** así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México".*

Asimismo, se turnaron nuevamente sus solicitudes de información a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas a efecto de que emitiera un pronunciamiento atendiendo las manifestaciones hechas valer en su Recurso de Revisión.

En atención al requerimiento antes mencionado, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, quien mediante oficio ORT/DG/DEAF/2344/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencia informó:

> *"Sobre el particular, se informa que este Organismo Regulador de Transporte para el presente ejercicio cuenta con dos convenios de colaboración celebrados para usar, aprovechar y explotar los Centros de Transferencia Modal por concepto de **CONTRAPRESTACIÓN EN ESPECIE,** los cuales se enuncian a continuación:*
>
> 1. *CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR EL **CETRAM TEPALCATES,** UBICADO EN CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, ENTRE GENERAL ANTONIO DE LEÓN Y TELECOMUNICACIONES, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE QUE SERÍA EXPLOTADA DE 900 M2, CON ACTIVIDAD COMERCIAL DEL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LP, GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE*

HIDROCARBUROS E INSTALACIÓN DEL EQUIPO NECESARIO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO Y ADECUACIONES NECESARIAS DE INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES.

2. *CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR EL **CETRAM TACUBA**, BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA MARINA NACIONAL Y CALZADA MÉXICO -TACUBA, COLONIA TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE QUE SERÍA EXPLOTADA DE 926 M2 (NOVECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), CON ACTIVIDAD COMERCIAL DEL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LP, GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS E INSTALACIÓN DEL EQUIPO NECESARIO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO Y ADECUACIONES NECESARIAS DE INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES.*

*Al respecto, se hace de su conocimiento que ambos Convenios Modificatorios estipulan que la empresa Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V., realizará un pago que será en especie, por concepto de trabajos de mantenimiento, construcción y conservación permanente en **LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, razón por la que dichos Convenios se remitieron en las solicitudes de información pública que nos ocupan, ya que estos convienen realizar trabajos por concepto de contraprestación en especie en los diferentes CETRAM de la Ciudad de México, y por lo tanto incluyen los trabajos realizados en el CETRAM Taxqueña; lo anterior, de conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA** de dichos Convenios Modificatorios, que a la letra dicen:*

*"SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PARTICULAR", continuará realizando la Contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la **cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018**, por concepto de Suministro, Explotación y Distribución de Gas L.P. Gas Natural, Gasolina y Derivados de Hidrocarburos en el **CETRAM "TEPALCATES"**, de acuerdo a la actualización del Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario por el espacio de 900 m2 (Novecientos Metros Cuadrados), mismo que se actualizará de forma anual, a costa de "EL PARTICULAR"..."*

*"SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PARTICULAR", continuará realizando la Contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la **cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018**, por concepto de Suministro, Explotación y Distribución de Gas L.P. Gas Natural, Gasolina y Derivados de Hidrocarburos en el **CETRAM "TACUBA"**, de acuerdo a la actualización del Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario por el espacio de 926 m2 (Novecientos Metros Cuadrados), mismo que se actualizará de forma anual, a costa de "EL PARTICULAR"..."*

*En virtud de lo anterior, se adjuntan al presente los convenios de colaboración para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Ciudad de México, de fecha 23 de enero de 2018; que en su **CLÁUSULA CUARTA** estipulan lo siguiente:*

"CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE "LA AUTORIDAD".

*...LAS PARTES CONVIENEN QUE POR CONCEPTO DE EXPLOTACIÓN DEL **CETRAM "TEPALCATES"** PARA EL SUMINISTRO, EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. GAS NATURAL, GASOLINA Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, "EL PARTICULAR" REALIZARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE "LA COORDINACIÓN" UN PAGO QUE SERÁ EN ESPECIE, POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN PERMANENTE DE LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CUALES SERÁN DETERMINADOS POR "LA AUTORIDAD"..."*

"CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE "LA AUTORIDAD".

*...LAS PARTES CONVIENEN QUE POR CONCEPTO DE EXPLOTACIÓN DEL **CETRAM "TACUBA"** PARA EL SUMINISTRO, EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. GAS NATURAL, GASOLINA Y DERIVADOS DE*

HIDROCARBUROS, "EL PARTICULAR" REALIZARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE "LA COORDINACIÓN" UN PAGO QUE SERÁ EN ESPECIE, POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN PERMANENTE DE LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CUALES SERÁN DETERMINADOS POR "LA AUTORIDAD"..."

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte."

Por lo anterior, se puede observar que se emite una respuesta respecto de los Convenios Modificatorios estipulando que la empresa Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V., realizará un pago que será en especie, por concepto de trabajos de mantenimiento, construcción y conservación permanente **en LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, por lo tanto incluyen los trabajos realizados en el CETRAM Taxqueña, motivo por el cual no se cuenta con un contrato especifico para el pago de contraprestación en especie de cada uno de los Cetram, sino en los contratos correspondientes a los Cetram Tepalcates y Tacuba se establece la posibilidad de realizar trabajos de mantenimiento, construcción y conservación de los diferentes Cetram.

Por todo lo anterior, se puede observar que este sujeto obligado de ninguna manera tiene o tuvo la voluntad de vulnerar o afectar sus derechos de acceso a la información pública.

Cabe señalar que, si tiene duda, sugerencia, o desea solicitar información adicional en esta Unidad de Transparencia contamos con el correo electrónico transparencia.ort@cdmx.gob.mx., para facilitarle dicho procedimiento.

Finalmente le informo que, los datos personales que fueron proporcionados en su solicitud de información, serán tratados por esta Unidad de Transparencia con absoluta confidencialidad de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

… (Sic)

VI. Cierre de instrucción. El 25 de noviembre de 2022, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;* 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al *Sujeto Obligado* ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**[1]

En este orden de ideas, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el *Sujeto Obligado* no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento del problema a resolver.

La persona Recurrente Solicitó los convenios de colaboración celebrados entre persona morales o empresas, se le informe si durante los periodos señalados en las solicitudes acumuladas, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el CETRAM Taxqueña, por concepto de “Contraprestación y/o de pagos en especie, si es de forma afirmativa, se le informe que trabajos se llevaron a cabo, empresas encargadas, montos, tiempos de duración, documentos de validación de los trabajos, nombres de servidores públicos, estatus, convenio que dio origen a la contraprestación.

Responde de forma medular con fundamento en el artículo 7 y 219 de la Ley de Transparencia Local, a través de una tabla da tatos, del CETRAM Taxqueña, así mismo menciona las unidades administrativas a las que se turnó la solicitud y los datos localizados.

La persona recurrente se agravio de la respuesta medularmente por que la información otorgada no corresponde a lo solicitado, ya que los convenios entregados corresponden a un CETRAM diverso.

Es de lo anterior que el sujeto obligado hace la entrega de una respuesta complementaría la cual, versara en el estudio de fondo de la presente resolución, toda vez que el estudio versará en evidenciar si la entrega de información que realizó el sujeto obligado, corresponde con lo solicitado, y de ahí partir, si satisface la petición primigenia, de todas y cada una de las solicitudes acumuladas.

CUARTA. Estudio de los problemas.

Al tenor del agravio hecho valer, cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.

- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos

> obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

Ahora bien, toda vez que el agravio es determinante a combatir las documentales que fueron proporcionadas en atención a los requerimientos consistentes en: -*documentos de validación de los trabajos* y -*convenio que dio origen a la contraprestación,* es necesario observar que las documentales que proporcionó a efectos de tender dichos requerimientos se refieren al *Convenio de colaboración de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho celebrado para usar, aprovechar y explotar el Centro de Transferencia Tepalcates;* así como el *Convenio de colaboración de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho celebrado para usar, aprovechar y explotar el Centro de Transferencia Tacuba.*

Precisado lo anterior, es necesario establecer que las áreas que brindaron atención a lo requerido fueron la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, la cuales cuentan con atribuciones para atender a lo requerido, de conformidad con el *Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte,* así como su *Manual Administrativo* que determinan que cuentan con diversas funciones, entre ellas las siguientes:

A la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, le compete:

- Coordinar, administrar y supervisar los espacios físicos destinados a la infraestructura y equipamiento auxiliar del servicio que se brinda, así como proponer los instrumentos para llevar a cabo las actividades y servicios que se prestan en los CETRAM.

- Proponer instrumentos de vinculación y de colaboración con organismo de cooperación, nacionales e internacionales, para la implementación, operación y administración de los proyectos y servicios, así como los relativo a programas y proyectos que se requieran para la eficiente operación y funcionamiento de los Centros de Transferencia Modal.

- Implementar estrategias, programas, estudios y proyectos para el otorgamiento de concesiones u otros modelos de administración, supervisión, financiamiento y regulación de los Centros de Transferencia Modal.

- Proponer y elaborar esquemas de destino para los aprovechamientos generados por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los Centros de Transferencia Modal, a aquellas actividades relacionadas con operación, administración, funcionamiento y supervisión de las instalaciones.

A la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, le compete:

- Supervisar el ejercicio y control de recursos financieros mediante su disposición, registro y comprobación.

- Intervenir en la elaboración, trámite, supervisión y suscripción de convenios, contratos y pedidos, conforme a los montos autorizados de conformidad con la normatividad aplicable.

- Celebrar toda clase de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos contemplados en la normatividad vigente, relativos a adquisiciones, arrendamientos, obras y prestación de servicios en materia administrativa y laboral.

- Integrar y actualizar los registros de ingresos provenientes del uso y explotación de la infraestructura de los Centros de Transferencia Modal a efecto de coordinar con la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal la toma de decisiones.

De conformidad con las funciones descritas, tenemos que las solicitudes se turnaron ante las unidades administrativas competentes para su adecuada atención.

Ahora bien, de la lectura de los convenios que fueron remitidos en vía de respuesta, **se desprende que se refieren a CETRAMS diversos al referido en la solicitud que es Taxqueña. En este sentido, la información proporcionada no**

corresponde a lo solicitado.

Aunado a ello no pasa por alto para este Órgano Garante que el Sujeto Obligado en vía de respuesta complementaria trató de subsanar la omisión con diversas manifestaciones; no obstante, tal como ya se dijo en el apartado correspondiente no satisfacen los requerimientos, pues no se refieren al CETRAM Taxqueña.

En consecuencia, tomando en consideración que los convenios remitidos corresponden a Tacuba y Tepalcates, tenemos que **no corresponden con lo solicitado** para los meses señalados en cada una de las solicitudes de información; por lo tanto, el **agravio** hecho valer resulta parcialmente **fundado,** en razón que para los meses de enero a septiembre se informó que no se llevaron a cabo trabajos en los términos solicitados.

De manera que el actuar del Sujeto Obligado no fue exhaustivo, emitiendo una actuación que violentó lo previsto en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

> ***Artículo 6.*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> …
> ***VIII.*** *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*
> …
> ***X.*** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*
> …

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.[2]

Asimismo, de conformidad con la fracción X del mencionado artículo, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la

[2] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**[3]

De lo anterior se determina que, el Sujeto Obligado no proporcionó la información de los puntos requeridos en la solicitud de acceso a la información, por lo que el agravio se encuentra **FUNDADO**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- El Sujeto Obligado deberá de proporcionar a la parte recurrente lo requerido consistente en: -documentos de validación de los trabajos y -convenio que dio origen a la contraprestación referente al CETRAM Taxqueña de los meses señalados en las solicitudes de información acumuladas a la presente resolución.

[3] Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

En vía de cumplimiento remitir el comprobante del envío de la información previamente señalada.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/JSHV

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO